



VISTO:

El Informe N° D000061-2021-GRC-DP, de fecha 22 de marzo de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° D000061-2021-GRC-DP, de fecha 22 de marzo de 2021, la Lic. Carmen Piedra Flores, Especialista Administrativo de la Dirección de Personal, hace de conocimiento que el servidor **Sr. ROGER ARISTEDES BENITES BALTODANO**, servidor nombrado, en el cargo CAP-P como Planificador III, Nivel Remunerativo SPF, de la Sub Gerencia de Planificación y Cooperación Técnica Internacional, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, del Gobierno Regional Cajamarca, estará cumpliendo setenta (70) años de edad el día 25 de marzo de 2021, debiendo procederse a la proyección de la Resolución Ejecutiva Regional mediante la cual se resuelva el Cese por límite de edad, con efectividad al 26 de marzo de 2021;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000046-2021-GRC-GR, de fecha 29 de enero de 2021, se resolvió incorporar por mandato judicial con eficacia anticipada a partir del 01 de enero de 2021, en condición de NOMBRADO bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, al servidor público **Sr. ROGER ARISTEDES BENITES BALTODANO**;

Que, respecto al término de la Carrera Administrativa, el Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", en su artículo 34° inciso c) concordante con el Artículo 182° inciso c) de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM establecen que la Carrera Administrativa termina, entre otras causales por cese definitivo;

Que, asimismo el artículo 35° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276, concordante con el artículo 186° inciso a) de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen que entre otras causas justificadas el cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a ley por Límite de setenta años de edad;

Que, de conformidad con el Artículo 54° inciso a) del Decreto legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", así como el Artículo 104° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, corresponde a la Dirección Regional de Administración, a través de la Dirección de Personal otorgue a dicho servidor los beneficios sociales respectivos, debiendo para el efecto emitir la Resolución correspondiente;

Estando a lo actuado e informado por la Dirección de Personal, mediante Informe Legal N° D000024-2021-GRC-DP-GSM, de fecha 23 de marzo de 2021, con las visaciones de las Direcciones Regionales de Administración, Asesoría Jurídica, Dirección de Personal y conformidad de Gerencia General; y,

En uso de las facultades conferidas en las Leyes N° 27658 "Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado", Ley N° 27783 "Ley de Bases de la



Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CESAR, a partir del 26 de marzo de 2021, por causal de límite de setenta (70) años de edad al **señor ROGER ARISTEDES BENITES BALTODANO**, servidor nombrado, en el cargo CAP-P como Planificador III, Nivel Remunerativo SPF, de la Sub Gerencia de Planificación y Cooperación Técnica Internacional, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, del Gobierno Regional Cajamarca, cuya plaza se declarará vacante a partir de dicha fecha, AGRADECIÉNDOLE por los importantes servicios prestados al Estado y el cumplimiento en el desempeño de sus funciones en calidad de servidor del Gobierno Regional Cajamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Dirección Regional de Administración a través de la Dirección de Personal de esta Institución, reconozca y abone al **señor ROGER ARISTEDES BENITES BALTODANO**, los beneficios sociales que por ley le corresponda.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que Secretaria General notifique la presente Resolución, a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como al interesado en su domicilio real sito en el Pasaje Pedro Ruiz N° 163 Barrio La Colmena de la Ciudad de Cajamarca, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: SE REALICE la publicación en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de tres (03) días.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
MESIAS ANTONIO GUEVARA AMASIFUEN
GOBERNADOR REGIONAL